

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 7/1967

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **10 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, Doctores ANÍBAL ERNESTO CLAISSE, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN (Vocal Subrogante), bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

I. Que por Expediente n° 158 bis/67 (STJ), el señor Habilitado del Poder Judicial solicita instrucciones para la confección de las planillas reajuste de haberes vigentes durante el año 1967.

II. Que las instrucciones que se solicitan son referidas a la retención del descuento del aporte que deben efectuar los agentes de este Poder a la Caja de Previsión Social de la Provincia, por aplicación del art.16, inciso j) de la Ley n° 59.

III. Que dicho precepto determina claramente que “El fondo de la Caja se formará: ...j) Con el descuento del 50% del primer mes de remuneración y el total de toda diferencia por ascenso o mayor retribución:”.

IV. Que, en consecuencia, corresponde la retención de la diferencia por mayor retribución que se hubiere operado en los haberes de los agentes, por aplicación de los montos establecidos en el Presupuesto para 1967 y con referencia a la remuneración percibida en el año 1966, entendiéndose que a tal efecto deberán computarse las remuneraciones con arreglo a lo dispuesto por el art. 22 de la citada ley.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1. Hacer saber a la Habilitación del Poder Judicial que las retenciones en carácter de aportes que corresponde a los agentes judiciales, en el supuesto previsto por el art. 16, inc. j) de la Ley 59, con respecto a las remuneraciones a percibir por la Ley Presupuestaria para el ejercicio de 1967, deberán efectuarse aportando la diferencia por mayor retribución total, que venga a beneficiar al agente, en relación a la percibida en 1966, en los casos que así corresponda.

2. Regístrese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CLAISSE - Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.